Empresa Máster Póliza Múltiple Empresarial Riesgos Nombrados

SEGUROS

sura

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Col. Altavista
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México
Tels. 57-23-79-99

Oficina	Ramo	Póliza no.
3	430	5560 / 0

Grupo	Subgrupo	Moneda
1	1	NACIONAL

TR	TC	Expedición	Forma de pago
C	N	18-02-2021	ANUAL

Datos del asegurado
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLOSOL, S.A. DE C.V.
BOULEVARD PUERTA DE HIERRO No. 5200 INT 14 COL. PUERTA DE HIERRO
ZAPOPAN, JALISCO
C.P. 45116
R.F.C. :SAF9612054U0

Vigencia desde las 12hrs. de 25/01/2021 Día | Mes | Año

Hasta las 12hrs. de 25/01/2022 Día | Mes | Año

Importes
1er. REC.
SUB-SEC.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Ubicación de los bienes asegurados
SEGUN RELACION ANEXA

TIPO DE RIESGO: COMERCIALES E INDUSTRIALES
TIPO DE COBERTURA DE INCENDIO:

GIRO DE LA EMPRESA:
AGENCIA AUTOMOTRIZ O-C

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:MACIZA

Zona sísmica: Zona Feno Hidros: Pisos:

Inflamables: NO Explosivos: NO

Coberturas contratadas

No.	Descripción		Amparada / excluida	Inflación %	Suma asegurada
I	INCENDIO EDIFICIO		AMPARADA	S.R.A.	289,968,491.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA		AMPARADA	S.R.A.	289,968,491.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS		AMPARADA	S.R.A.	
	TERREMOTO EDIFICIO		AMPARADA	S.R.A.	
II	INCENDIO CONTENIDOS		AMPARADA	S.R.A.	179,843,454.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA		AMPARADA	S.R.A.	179,843,454.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS		AMPARADA	S.R.A.	
	TERREMOTO CONTENIDOS		AMPARADA	S.R.A.	
III	REMOCIÓN DE ESCOMBROS		SUBLIMITE	S.R.A.	
IV	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	Segun endosos	SUBLIMITE	S.R.A.	137,343,802.30
V	ROBO	Robo con violencia y/o asalto	AMPARADA	S.R.A.	805,000.00
VI	DINERO Y VALORES C/VIOLENCIA		AMPARADA	S.R.A.	575,000.00
VII	CRISTALES		AMPARADA	S.R.A.	690,000.00
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS		AMPARADA	S.R.A.	805,000.00
IX	EQUIPO ELECTRÓNICO		AMPARADA	S.R.A.	12,339,776.00
X	RESPONSABILIDAD CIVIL	Segun especificacion	AMPARADA	S.R.A.	23,000,000.00
XI	RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO		AMPARADA	S.R.A.	23,000,000.00
XII	CALDERAS Y RECIPIENTES		EXCLUIDA		
XIII	ROTURA DE MAQUINARIA		AMPARADA	S.R.A.	61,932,026.00

Prima neta	Tasa de financiamiento	Gastos de expedición	Bonificación	IVA	Total

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Otras condiciones:
Esta póliza queda sujeta a las condiciones generales registradas del producto. Se recomienda y se invita al Contratante que para cualquier aclaración o duda respecto al alcance de su seguro (coberturas, exclusiones y restricciones), lea cuidadosamente la totalidad de su póliza y condiciones generales mismas que le serán entregadas con este documento, o bien, que puede consultar electrónicamente en la página **www.segurossura.com.mx/condiciones-generales**.

Art.25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 2448, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060 en la ciudad de México, a los teléfonos 57237999, lada sin costo 01-800-723-7900, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo unat.clientes@segurossura.com.mx, o visite nuestra página **www.segurossura.com.mx**

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx. Teléfonos: en la Ciudad de México (55) 53400999, Resto de la República Mexicana 01 800 999 8080.

Agente: 004083 AGENTES SIN GRUPO/AGENTES AUTOS

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 1 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0505-2005/CONDUSEF-000955-01 , CGEN-S0010-0151-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, BADI-S0010-0027-2005 de fecha 21 de julio de 2015, BADI-S0010-0042-2005 de fecha 4 de noviembre de 2005, RESP-S0010-0473-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, RESP-S0010-0032-2017 de fecha 3 de marzo de 2017.

El significado de las abreviaturas de uso no común utilizadas en este seguro podrá ser consultado en www.segurossura.com.mx/glosario

Oficina	Ramo	Póliza no.
3	430	5560

% = PORCENTAJE
1ER. = PRIMER
A.A. = AMBULANCIA AÉREA
A.P. = ACCIDENTES PERSONALES
BLVD = BOULEVARD
CVE. = CLAVE
COM = COMISIÓN
C.P. = CÓDIGO POSTAL
COL. = COLONIA
C.U.R.P. = CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
DSMGV = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
E.M.E. = EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO
FAM. = FAMILIAR
FED = FEDERAL
FRACC. = FRACCIONADO
G.M.M. = GASTOS MÉDICOS MAYORES
GOB = GOBIERNO
HRS. = HORAS
IND. = INDIVIDUAL
IVA = IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
NO. = NÚMERO
OFI. = OFICINA
POBL. = POBLACIÓN
R.F.C. = REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
RC = RESPONSABILIDAD CIVIL
REC. = RECIBO
S.A. DE C.V. = SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
SUB-SEC. = SUBSECUENTE
TELS. = TELÉFONOS
ZONA FENO HIDROS = ZONA FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

MÚLTIPLE EMPRESARIAL

SEGUROS

sura

Oficina	Ramo	Póliza no.
3	430	5560

Expedida por:
Seguros SURA S.A. de C.V.

A favor de:
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLOSOL, S.A. DE C.V.

Por medio del presente endoso, la Compañía celebra un convenio de pago con el asegurado, otorgando un periodo de 30 días, con base en las facultades que otorga a las instituciones el Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN EL RIESGO SEGUROS

PÓLIZA 3 - 430 - 5560 **PÁGINA :** 1 **UBICACIÓN :** 1

NOMBRE DEL ASEGURADO : SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLOSOL, S.A. DE C.V.

SECCIÓN	COBERTURA	PARTICIPACIÓN
I EDIFICIO	INCENDIO Y/O RAYO	DEDUCIBLE DEL 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA CON MAXIMO DE 750 DSMGVDF
I EDIFICIO	INCENDIO Y/O RAYO	NO APLICA
I EDIFICIO	EXTENSION CUBIERTA	DEDUCIBLE DEL 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA CON MAXIMO DE 750 DSMGVDF
I EDIFICIO	F. HIDROMETEOROLOGICOS EDIFICIOS	DEDUCIBLE DEL 1% SOBRE EL VALOR REAL O DE REPOSICION DE LOS BIENES
		OS SEGÚN SE HAYA CONTRATADO
		COASEGURO DEL 10% SOBRE LA PERDIDA
I EDIFICIO	TERREMOTO	DEDUCIBLE DEL 2% DEL VALOR REAL O REPOSICION SEGÚN SE HAYA CONTRATADO,
		LA ESTRUCTURA AFECTADA Y/O SUS CONTENIDOS
		COASEGURO DEL 10% SOBRE LA PERDIDA
II CONTENIDO	INCENDIO Y/O RAYO	NO APLICA
II CONTENIDO	INCENDIO Y/O RAYO	NO APLICA
II CONTENIDO	EXTENSION CUBIERTA	DEDUCIBLE DE 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA CON MAXIMO DE 750 DSMGVDF
II CONTENIDO	F. HIDROMETEOROLOGICOS CONTENIDOS	DEDUCIBLE DEL 1% SOBRE EL VALOR REAL O DE REPOSICION DE LOS BIENES
		OS SEGÚN SE HAYA CONTRATADO
		COASEGURO DEL 10% SOBRE LA PERDIDA
II CONTENIDO	F CONVENIO HIDROMETEREOLOGICOS	DEDUCIBLE DEL 5% SOBRE LA SUMA ASEGURADA
		COASEGURO DEL 20% SOBRE LA PERDIDA
II CONTENIDO	TERREMOTO	DEDUCIBLE DEL 2% DEL VALOR REAL O REPOSICION SEGÚN SE HAYA CONTRATADO,
		LA ESTRUCTURA AFECTADA Y/O SUS CONTENIDOS
		COASEGURO DEL 10% SOBRE LA PERDIDA
IV PERDIDAS	PERDIDA UTILIDADES FH	DEDUCIBLE 7 DIAS DE ESPERA
IV PERDIDAS	PERDIDA UTILIDADES	DEDUCIBLE 5 DIAS DE ESPERA
IV PERDIDAS	GASTOS EXTRAOR F H S E A	NO APLICA
IV PERDIDAS	GTOS FIJOS Y SAL.	DIAS DE ESPERA 7
IV PERDIDAS	GASTOS EXTRAOR TEV S E A	
V ROBO	ROBO	DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DSMGVDF
VI DINERO Y VALORES	DENTRO Y FUERA	DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DSMGVDF
VII CRISTALES	CRISTALES	DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL CON MIN MO DE 10 DSMGVDF
VIII ANUNCIOS LUMINOSOS	ANUNCIOS	DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE EL VALOR DEL ANUNCIO DAÑADO CON MINIMO DE 5
		.
IX EQUIPO ELECTRONICO	HURTO	DEDUCIBLE DEL 25% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO DAÑADO CON
		DE 40 DSMGVDF
IX EQUIPO ELECTRONICO	HURACAN Y GRANIZO	DEDUCIBLE DEL 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA CON MAXIMO DE 750 DSMGVDF
IX EQUIPO ELECTRONICO	TERREMOTO	DEDUCIBLE DEL 2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA
		COASEGURO DEL 25% SOBRE LA SUMA ASEGURADA
IX EQUIPO ELECTRONICO	INUNDACION	DEDUCIBLE DEL 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAXIMO DE 750 DSMGVDF
		COASEGURO DEL 20% SOBRE LA SUMA ASEGURADA
IX EQUIPO ELECTRONICO	BASICA(DAÑOS MAT.)	DEDUCIBLE DEL 2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DEL EQUIPO DAÑADO CON MINIMO
		DSMGVDF
IX EQUIPO ELECTRONICO	HUELGAS ALBOROTOS	DEDUCIBLE DEL 2% DEL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO AFECTADO CON MINIMO
		40 DSMGVDF
IX EQUIPO ELECTRONICO	EQ. MOVILES Y PORTATILES	DEDUCIBLE DEL 25% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO AFECTADO CON
		MO DE 40 DSMGVDF
XIII ROTURA DE MAQUINARIA	DAÑOS MATERIALES	DEDUCIBLE DEL 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO AFECTADO CON
		MINIMO DE 100 DSMGVDF

DSMGVDF (DÍAS SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL MOMENTO DE OCURRIR EN EL SINIESTRO)

NÚMERO DE UBICACIONES : 36

null

Seguros SURA S.A. de C.V.

AL

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y FORMAR PARTE DE LA POLIZA No. 3-430-5560 EXPEDIDA A FAVOR DE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLOSOL, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADOS: **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLOSOL, SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES DE LA BAHIA, SA DE CV Y/O AUTOMOTORES FLOVA, SA DE CV Y/O DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MERCANTIL DE OCCIDENTE, SA DE CV Y/O AUTOMOTORES FLOSOL, SA DE CV Y/O CARFLOR, SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES LAS GLORIAS, SA DE CV Y/O COMERCIAL FLOSOL, SA DE CV Y/O FLOGAS, SA DE CV Y/O FLOSOL MOTORS COLIMA, SA DE CV Y/O INMOBILIARIA FLOSOL, SA DE CV Y/O FLOSOL AUTOMOTRIZ, SA DE CV Y/O FLOSOL HYUNDAI TRUCKS, SA DE CV Y/O FLOSOL**

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SUBSIDIARIASY/O EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO OUTSOURCING Y/O FLOSOL HANA MOTORS S.A DE C.V. Y/O FLOSOL RENTAL S.A DE C.V.

UBICACIÓN(ES) ASEGURADA(S): Varias en la República Mexicana según relación del anexo 1.

ACTIVIDAD O GIRO: Gasolineras, agencias automotrices, oficinas, bodega.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:
Muros de: Block, tabique, concreto armado, mampostería
Techos de: Concreto, lamina metálica, lamina de asbesto, bóveda de ladrillo,
Estructura de: Columnas y trabes de concreto, metálica.
Numero de niveles: 10

MONEDA: Nacional (MN.)

VIGENCIA: Del 25 de enero de 2021 al 25 de enero de 2022.

LÍMITE TERRITORIAL: República Mexicana

PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:
Extintores.
Servicio Público de Bomberos

RÉCORD DE SINIESTRALIDAD: En poder de la Cia. Aseguradora.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SECCION I. INCENDIO EDIFICIO
SECCION II. INCENDIO CONTENIDOS
SECCION III. REMOCIÓN DE ESCOMBROS
SECCION IV. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

BIENES CUBIERTOS:

Secciones I. y/o II.

Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en la(s) ubicación(es) citada(s) en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y FORMAR PARTE DE LA POLIZA No. 3-430-5560 EXPEDIDA A FAVOR DE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLOSOL, S.A. DE C.V.

BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO PARA:

Secciones I. y/o II.

Para Cualquier Cobertura

a) Cimientos y fundamentos de la construcción que se encuentren bajo el nivel del piso.
b) Obras de arte, objetos de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 Días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de Mexico.
c) Lingotes de oro y plata, alhajas y piedras preciosas.
d) Bienes contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración por cambio de temperatura.
e) Bienes contenidos en plantas incubadoras por cambio de temperatura.
f) Edificios que, por su propia naturaleza, no requieran de muros, puertas y ventanas.
g) Planos moldes y modelos
h) Instalaciones fijas que, por su propia naturaleza, deban estar a la intemperie, o bajo sotechados o cobertizos.
i) Bardas, muros de contención, calles, aceras, banquetas, jardines, albercas, patios exteriores, escaleras exteriores, postes y cualquier otra construcción separada del o los edificios amparados en la Póliza.
j) Para las gasolineras quedan amparados los dispensarios (bombas), compresores, tanques de combustible, instalaciones y tuberías, ya sea que se encuentren bajo o sobre la superficie del suelo, como tuberías de abastecimiento de tanques de almacenamiento y cisternas.
k) Troqueles y dados; escaleras eléctricas.

Fenómenos Hidrometeorológicos:

- Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en edificios abiertos, como son:

  a) chimeneas metálicas.
  b) torres de enfriamiento.
  c) antenas de recepción de señales
  d) tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos.
  e) subestaciones eléctricas.
  f) maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie.
  g) anuncios y rótulos.
  h) instalaciones deportivas.
  i) albercas.
  j) toldos y cortinas.
  k) jardines y construcciones decorativas.
  l) muros de contención, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del asegurado
  m) cimentaciones e instalaciones subterráneas.
  n) bienes muebles o inmuebles en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.
  o) muebles de jardín fijos.
  p) Elementos decorativos de áreas exteriores, luminarias, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones, palapas y pérgolas, maquinaria, equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados, andadores, sistemas de riesgo, incluyendo sus redes y tuberías.

- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y FORMAR PARTE DE LA POLIZA No. 3-430-5560 EXPEDIDA A FAVOR DE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLOSOL, S.A. DE C.V.

parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y /o construidos para operar bajo estas circunstancias.

Terremoto y Erupción Volcánica:

- Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio.
- A muros de contención debajo del nivel del piso mas bajo, a muros de contención independientes.
- Cimientos, bienes, fundamentos de la construcción que se encuentren bajo el nivel del piso.
- Cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas.

RIESGOS AMPARADOS:

Secciones I. y/o II.

Cobertura Amplia:
Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza.

Riesgos adicionales:

- Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Derrame de equipo de protecciones contra incendio.

Sección III.
Remoción de Escombros.

Sección IV.
Pérdidas Consecuenciales:

- Gastos Extraordinarios: Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos.

  El periodo máximo de indemnización será de 12 meses.

- Pérdida de Rentas (Aplica solo para la ubicación 29): Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos, con excepción de Fenómenos Hidrometeorológicos.

  El periodo máximo de indemnización será de 12 meses

- Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos, se cubren a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales, incluyendo Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción volcánica.

  El periodo máximo de indemnización será de 12 meses.

VALORES ASEGURABLES TOTALES AL 100%	Edificio (s):	$	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, protegida bajo los art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	Contenidos en General:	$	
DECLARADOS POR EL	Pérdidas Consecuenciales:	$	
ASEGURADO:	**Total:**	**$**	

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y FORMAR PARTE DE LA POLIZA No. 3-430-5560 EXPEDIDA A FAVOR DE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLOSOL, S.A. DE C.V.

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: Daño físico y Pérdida consecuencial: Hasta el 100% de los valores, pero sin exceder de los valores declarados para cada ubicación, según relación anexa.

SUBLÍMITES: Los siguientes sublímites no son adicionales al límite máximo de responsabilidad, sino que se encuentran incluidos en éste:

- Remoción de escombros y gastos de demolición: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico de la ubicación afectada., por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.
- Gastos extraordinarios: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación afectada, con máximo de $10,000,000 MN., por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.
- Derrame de equipo de protecciones contra incendio: Hasta la cantidad de $10,000,000 MN., por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza
- Cobertura automática para incisos conocidos: Hasta la cantidad de $8,000,000 MN.
- Cobertura automática para incisos nuevos o no conocidos: Hasta la cantidad de $8,000,000 MN.
- Bienes cubiertos mediante convenio expreso para el Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos: Hasta la cantidad de $30,000,000 MN. por una reclamación o el total de ellas durante la vigencia de la póliza.
  Los bienes amparados bajo este rubro podrán encontrarse en cualquiera de las ubicaciones relacionadas (exceptuando la ubicación 35) en la presente especificación, por lo tanto, el sublimite indicado aplica para cualquiera de estas ubicaciones, se especifica que se amparan todos los bienes que se encuentren por debajo del nivel más bajo de los inmuebles, hay tanques y demás instalaciones propias a estaciones de gasolina que están instalados por debajo del nivel de calle.
- Se amparan bajo convenio expreso las motocicletas que se tengan en exhibición (11 motocicletas con valor de $50,000.00 MN por unidad) como parte de los contenidos, con un límite para robo de $250,000.00 MN., (ubicación 35)

  El asegurado se compromete a mantener y/o implementar las siguientes medidas:
  - ✓ Las motos deberán ser exhibidas con la gasolina mínima indispensable (por debajo de la reserva).
  - ✓ Se deberá mantener desconectada la batería de las unidades.
  - ✓ Se deberán mantener resguardadas en caja fuerte la llaves de las motocicletas.
  - ✓ Únicamente se considerarán las unidades que se encuentren exhibidas dentro de la agencia.
  - ✓ CCVT con sistema de videograbación y revisión remota las 24hrs.
  - ✓ Vigilancia nocturna con rondines periódicos las 24hrs.

  Está excluida la realización de pruebas para exhibición.

  Se excluyen aquellas unidades que cuentan con placas de circulación permisos o que estén bajo su resguardo en talleres para su reparación o exhibidas fuera de la agencia.

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y FORMAR PARTE DE LA POLIZA No. 3-430-5560 EXPEDIDA A FAVOR DE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLOSOL, S.A. DE C.V.

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de algunas de estas medidas de seguridad implicará que la Compañía quede liberada de toda responsabilidad.

DEDUCIBLES:

Secciones I. y/o II.

Daño Físico:

- Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible
- Extensión de cubierta: $15,000 MN., toda y cada perdida, toda y cada ubicación.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos:

- Para Zonas Alfa 2 y 3 (excepto aquellas que se localicen a menos de 500 mts de lago, laguna, presa, rio, riachuelo y/o cualquier cuerpo de agua): 10% sobre la perdida con mínimo de $15,000 USD., con un máximo del 1% de la suma asegurada del inmueble y/o sus contenidos.
- Para Zona Alfa 1 y/u otros supuestos: 2% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.
- Para bienes cubiertos mediante convenio expreso el deducible a aplicar será del 15% sobre el bien afectado.

Para Terremoto y/o Erupción Volcánica:

- Para zonas AMIS A, B, C, D: 10% sobre la perdida con mínimo de $15,000 USCy., con un máximo del 2% de la suma asegurada del inmueble y/o sus contenidos.
- Para zonas AMIS B1, E, F, I: 10% sobre la perdida con mínimo de $25,000 USCy., con un máximo del 2% de la suma asegurada del inmueble y/o sus contenidos.
- Para zonas AMIS H1, H2: 3% del valor real o de reposición según se haya contratado, de la estructura afectada y/o sus contenidos.
- Para zona AMIS G: 4% del valor real o de reposición según se haya contratado, de la estructura afectada y/o sus contenidos.
- Para zona AMIS J: 5% del valor real o de reposición según se haya contratado, de la estructura afectada y/o sus contenidos.

- Nota para la aplicación del deducible para la cobertura de Fenómenos Hidro-meteorológicos, Terremoto y/o Erupción Volcánica:

  Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción y/o sus contenidos.

Para Otros Riesgos no especificados:

- Hasta la cantidad de $15,000 MN., toda y cada pérdida y/o toda y cada ubicación.

Sección III.

- Remoción de Escombros: Sin Deducible.

Sección IV.
Pérdidas Consecuenciales:

- Gastos Extraordinarios: Sin Deducible.
- Para cualquier riesgo cubierto: 3 días de espera a partir de la fecha del siniestro.
- Para riesgos amparados por Fenómenos Hidrometeorológicos: 5 días de espera a partir de la fecha del siniestro; excepto para ubicaciones que se localicen en Zona AMIS Alfa 1 **(A1P, A1G, A1Y, A1I)** cuyo

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y FORMAR PARTE DE LA POLIZA No. 3-430-5560 EXPEDIDA A FAVOR DE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLOSOL, S.A. DE C.V.

deducible será de 14 días de espera a partir de la fecha del siniestro.

- Para riesgos amparados por Terremoto y/o Erupción Volcánica: 5 días de espera a partir de la fecha del siniestro; excepto para ubicaciones que se localicen en un futuro en Zona AMIS **G, H1, H2, I, J** cuyo deducible será de 14 días de espera a partir de la fecha del siniestro.

COASEGUROS A CARGO DEL ASEGURADO, APLICADOS SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA, APLICABLE A DAÑO FÍSICO Y PÉRDIDA CONSECUENCIAL:

Secciones I. y/o II. y/o IV.

- Fenómenos Hidrometeorológicos: 5%
- Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos: 10% del monto de la pérdida o daño indemnizable.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 5%; excepto para ubicaciones que en un futuro se localicen en las siguientes zonas:
  - B1, E y F: 25%
  - G, H1, H2, I y J: 30%

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables

FORMAS DE ASEGURAMIENTO PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:

- Endoso de Valor de Reposición para Edificios.
- Endoso de Valor de Reposición para Contenidos
- Cláusula de Ajuste Automático de Suma Asegurada al 4%, no incluida en los valores Asegurables declarados mencionados en el anexo.
- Precio Neto de venta para producto terminado siempre y cuando los valores así estén declarados.
- Cláusula de Seguro Flotante
- Cláusula de Cobertura Automática para Incisos Conocidos.
- Cláusula de Cobertura Automática para Incisos Nuevos o No Conocidos.
- Cláusula de Seguro Flotante para inventarios.
- Seguro de Pérdida de Rentas.
- Seguro de Pérdida de Utilidades, salarios y gastos fijos.
- Gastos Fijos y Salarios por Fenómenos Hidrometeorológicos
- Gastos Fijos y Salarios por Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Seguro para Gastos Extraordinarios.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:

- Compensación entre Incisos para una misma ubicación (sólo se considerarán los valores de edificio y contenidos)
- Renuncia de Inventarios al 15%.
- Errores u Omisiones.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Libros y Registros.
- Honorarios a Arquitectos.
- Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
- Venta de Salvamentos.
- Cincuenta Metros.
- Traducción.
- Reinstalación automática al 10% con cobro de prima.
- La compañía no hará uso del derecho de Subrogación en contra de empresas filiales, subsidiarias y dependientes del asegurado.
- Actos de Autoridad.
- Margen de error en sumas aseguradas al 25% (No acumulable con errores en avalúos)
- Cláusula de Errores en Avalúo al 20%: La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza.
  Ello siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y FORMAR PARTE DE LA POLIZA No. 3-430-5560 EXPEDIDA A FAVOR DE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLOSOL, S.A. DE C.V.

durante la realización de dicho avalúo.
Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 20% de la suma asegurada.
El avaluó deberá de contar con una antigüedad no mayor a 12 meses y deberá estar en poder de la compañía

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Automóviles, camiones, motocicletas y, en general toda clase de vehículos automotores.
- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.

SUJETO A:

- Endoso de Cobertura Amplia para Daños Materiales en el Ramo de Incendio.
  Registro Número BADI-S0010-0042-2005 de Fecha 4 de noviembre de 2005.

SECCION V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

BIENES ASEGURADOS:

Se consideran cubiertos los bienes tales como, pero no limitados a maquinaria y equipo mecánico en general, mobiliario y equipo de oficina, materia prima, productos en proceso de elaboración, producto terminado y en general todos los contenidos mientras se encuentren en el edificio o edificios ubicados en la dirección del riesgo indicada en la especificación de la póliza.

Adicionalmente, se cubren obras de arte, objetos de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 500 DSMGVCDMX.

RIESGOS CUBIERTOS:

Cobertura Básica:

a) Robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de dicha violencia en el lugar por donde se penetró.

b) Robo de Contenidos por asalto, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble Asegurado mediante uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas que los ocupan.

c) Daños materiales al inmueble o contenidos, con motivo del robo a que se refieren los incisos anteriores o intento del mismo.

BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

- Obras de arte, objetos de difícil o imposible reposición cuyo, valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 DSMGVCDMX.
- Se cubre robo sin violencia para maquinaria y equipo, bienes a la intemperie o en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes; robo en aparadores y vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del local y vestíbulos; pasillos, entradas, escaleras y demás lugares de servicio público del interior del edificio.
- Robo sin violencia para mobiliario y equipo de oficina.

SUMA ASEGURADA: (OPERA A PRIMER RIESGO)

$805,000 MN., por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, esta sección opera indistintamente para cualquiera de las ubicaciones declaradas en esta póliza.

DEDUCIBLE:

10% sobre la pérdida con mínimo de $4,000 MN.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y FORMAR PARTE DE LA POLIZA No. 3-430-5560 EXPEDIDA A FAVOR DE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLOSOL, S.A. DE C.V.

SUJETO A:

- Reinstalación de Suma Asegurada: Cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por pérdida, será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, siendo obligación por parte del asegurado solicitar la reinstalación de suma asegurada por escrito a la Compañía en un lapso no mayor de 30 días.

SECCION VI. DINERO Y VALORES

BIENES ASEGURADOS:

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, comprobantes de pago con tarjeta de crédito (vouchers), todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, siempre y cuando estos bienes sean propios y necesarios para realizas exclusivamente actividades del negocio del Asegurado.

RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro del Local:

a) Robo con Violencia en cajas fuertes o bóvedas.
b) Robo por asalto.
c) Daños Materiales.
d) Incendio y Explosión

Fuera del Local:

a) Robo con Violencia y Asalto
b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
c) Accidentes del vehículo portador.

SUMA ASEGURADA: (OPERA A PRIMER RIESGO)

$575,000 MN., por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, esta sección opera indistintamente para cualquiera de las ubicaciones declaradas en esta póliza.

SUBLÍMITES:

- Fuera del Local, conforme a lo siguiente. Hasta la cantidad de $575,000 MN. máximo por evento y en el agregado anual.
- Hasta $575,000 MN., para cubrir el traslado de los bienes asegurados en recorridos entre ubicaciones del asegurado
- Dinero en poder de despachadores (gasolineras) hasta la suma asegurada de $7,000 MN., por despachador y hasta $21,000 MN., por evento.

Nota Importante:
La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que se haya sido pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

DEDUCIBLES:

- 10% sobre la pérdida con mínimo de $5,000 MN.
- Despachadores: 10% sobre el sublimite de cada despachador.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se permite la acumulación de efectivo en fines de semana y días festivos, incluyendo los fines de semana largos (3 días) hasta la suma asegurada contratada para esta sección.

SUJETO A:

- Se exime al asegurado de contar con caja fuerte siempre que se cumpla con la siguiente condición:
  - ✓ En todo momento deberá quedar bajo llave el dinero y/o valores en lugar seguro, una vez que se hayan concluido las operaciones mercantiles con el público en horas y días no hábiles.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

- Reinstalación de Suma Asegurada: Cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por pérdida, será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, siendo obligación por parte del asegurado solicitar la reinstalación de suma asegurada por escrito a la Compañía en un lapso no mayor de 30 días.

SECCION VII. ROTURA DE CRISTALES

BIENES ASEGURADOS: Cristales instalados en el inmueble descrito en la carátula de la póliza, incluyendo el decorado del cristal (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortes, rótulos, realces y análogos) o sus marcos, vitrales y emplomados, así como a lunas, cubiertas fijas, domos de cristal y/o acrílico, vitrinas y espejos debidamente colocados. Siempre que estos tengan espesor mínimo de 4 mm.

RIESGOS CUBIERTOS: Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro a consecuencia de:

Rotura accidental o por actos vandálicos, incluyendo el costo de remoción de los restos e instalación del cristal.

CONVENIO EXPRESO:

- Por remoción del cristal o cristales asegurados y mientras no queden debidamente colocados.
- Al decorado del cristal o cristales asegurados, tales como plateado, cromado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces y análogos o a sus marcos.
- Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble descrito y/o del cristal o cristales asegurados.

SUMA ASEGURADA: (OPERA A PRIMER RIESGO) $690,000 MN., por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, esta sección opera indistintamente para cualquiera de las ubicaciones declaradas en esta póliza.

DEDUCIBLES: 5% sobre la perdida (incluyendo costo de remoción y reinstalación), con mínimo de $300 MN.

SUJETO A: En caso de presentarse siniestro el asegurado deberá dar aviso a la Compañía en forma inmediata o presentar fotografía del cristal(es) dañado(s), además de los requisitos establecidos en las propias condiciones generales.

SECCION VIII. ANUNCIOS LUMINOSOS

BIENES CUBIERTOS: Todos los anuncios luminosos, electrónicos y rótulos y/o pantallas electromecánicas, incluyendo su estructura, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos, que sean propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.

BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO: Anuncios luminosos o rótulos en otros predios no descritos en la póliza (opera a 1er riesgo)

RIESGOS CUBIERTOS: Este seguro cubre los bienes cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

SUMA ASEGURADA:	$805,000 MN., por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza, esta sección opera indistintamente para cualquiera de las ubicaciones declaradas en esta póliza.
DEDUCIBLE:	5% sobre pérdida con mínimo de $500 MN.
EXCLUSIÓN ADICIONAL A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:	Anuncios que no estén debidamente instalados.

SECCION IX. EQUIPO ELECTRONICO

BIENES CUBIERTOS:	Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, investigación, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente dentro de las ubicaciones descritas en la presente póliza, incluyendo los equipos bajo custodia bajo su responsabilidad. **Nota:** **Queda entendido y convenido entre la Compañía y el Asegurado que los equipos cuyos componentes sean mecánicos y eléctricos quedaran amparados indistintamente tanto en la Sección de Equipo Electrónico como en la de Rotura de Maquinaria, esto independientemente de la sección en donde se haya considerado inicialmente su valor para determinar la suma asegurada contratada; por lo anterior, en caso de siniestro se determinara la Sección a afectar de acuerdo a las características finales del bien dañado.**
BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:	Equipos Móviles y/o Portátiles dentro o fuera de los predios señalados en la carátula de la póliza. (Sólo para equipos no fijos).
DEFINICIÓN DE EQUIPO MÓVIL Y EQUIPO PORTÁTIL:	Equipo Portátil: Aquel equipo que por sus características (dimensión y peso), son fáciles de transportar, cuya fuente de alimentación de energía, principalmente es por medio de baterías y que pueden funcionar durante su traslado. Equipo Móvil: Aquel equipo que no requiere estar fijo, anclado ni empotrado en ningún lado (pared, suelo o techo), y que puede ser desplazado, pero dadas sus características no permiten su operación durante su traslado.
RIESGOS CUBIERTOS:	Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de: Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

RIESGOS CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO:

- Robo sin Violencia y/o Hurto (sólo para equipos fijos).
- Terremoto y/o Erupción volcánica.
- Huracán y/o Granizo y/o Ciclón y/o Vientos Tempestuosos.
- Inundación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
- Gastos Extraordinarios
- Flete Aéreo
- Albañilería, andamios y escaleras
- Daños por fallas en el equipo de climatización
- Portadores Externos de datos
- Incremento en el costo de operación (periodo de indemnización: 3 meses).

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo.

FORMAS DE ASEGURAMIENTO:

- Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 6 años.

VALORES ASEGURABLES DECLARADOS AL 100%: $12,339,776 MN.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES:

- Para Equipos Móviles y/o Portátiles: Hasta la cantidad de $170,000 MN.
- Para Portadores Externos de Datos: Hasta la cantidad de $500,000 MN.
- Para Incremento en el Costo de Operación: Hasta la cantidad de $50,000 MN.
- Para Gastos adicionales: Hasta la cantidad de $50,000 MN.

DEDUCIBLES:

- Básica: (excepto Robo con violencia) 1% Sobre el valor de reposición del equipo afectado.
- Robo con violencia y Asalto: 10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado.
- Robo sin violencia y Hurto: 10% sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de $1,500 MN.
- Equipos Móviles y/o Portátiles: Robo con violencia y/o asalto 15% sobre el valor de reposición del equipo afectado.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% sobre el valor de reposición del equipo afectado.
- Portadores Externos de Datos: 10% sobre la perdida.
- Incremento en el costo de Operación: 3 días de espera.
- Daños al Equipo por fallas en el sistema de climatización: 1% sobre el valor de Reposición del equipo afectado.
- Gastos por flete aéreo: 20% de los gastos del flete aéreo.
- Gastos adicionales: 10% del importe de la reclamación
- Demás riesgos: 1% sobre el valor de reposición del equipo afectado.

COASEGUROS:

- Inundación: 10%
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 10%

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Portadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Pérdida de beneficios.
- Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
- Para equipo móvil y portátil: Hurto, desaparición misteriosa, extravío, abuso de confianza y caídas.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.

SUJETO A:

- Caídas para equipo móvil, así como robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa, extravió y similares.
- Margen de error en sumas aseguradas al 25% (no acumulable con margen de error en avalúos.
- Errores en avalúos al 10%
- Reinstalación automática al 10% con cobro de prima.
- Territorialidad equipo móvil: República Mexicana y Extranjero.
- Cobertura automática para nuevas adquisiciones a 30 días, excepto para equipos móviles y/o portátiles.
- Para efectos de la presente propuesta y/o en su caso la emisión de póliza se acepta no presentar relación de equipos, excepto en caso de siniestro procedente, ya que de ser requerida para determinar la proporción indemnizable deberá presentarse.
- Reinstalación de Suma Asegurada: Cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por pérdida, será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, siendo obligación por parte del asegurado solicitar la reinstalación de suma asegurada por escrito a la Compañía en un lapso no mayor de 30 días.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100% del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.
- El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.

SECCION X. y XI. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

COBERTURA BÁSICA:

Sección X.

Inmuebles y Actividades incluye dentro de su cobertura lo siguiente:

- Por uso y tenencia de elevadores y montacargas.
- Por uso y posesión de antenas aéreas.
- Por su participación en ferias y exposiciones
- Por uso y tenencia de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

- Por uso y mantenimiento de instalaciones de propaganda, carteles, anuncios.
- Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otros) dentro o fuera de sus inmuebles.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional para la promoción y venta de sus productos.
- Instalaciones sociales y deportivas
- Eventos sociales organizados por el asegurado, incluyendo excursiones y actos festivos fuera de sus inmuebles.

COBERTURAS ADICIONALES: **Sección X.**

a) Responsabilidad Civil Asumida **(previo análisis, caso por caso para contratos superiores a los $2,000,000 MN.)**
b) Responsabilidad Civil Cruzada.
c) Responsabilidad Civil Contratistas Independientes **(previo análisis, caso por caso para contratos superiores a los $2,000,000 MN.)**.
d) Responsabilidad Civil por Daños Durante Maniobras de Carga y Descarga.
e) R.C. por Trabajos Terminados en la República Mexicana.
f) R.C. por Productos y Trabajos Terminados en la República Mexicana. (Se cubren los daños a consecuencia de los trabajos ejecutados, están cubiertos los daños que se presenten hasta un máximo de 48 hrs. siguientes a la entrega del vehículo a su propietario, siempre que dichos daños sean imputables y relacionados con el trabajo o reparación realizados).
g) R.C. por la Contaminación del Medio Ambiente.
h) R.C. Taller de Reparación y Estacionamiento.
   - Robo Total.
   - Incendio y Explosión.
   - Elevadores y Rampas.
   - Colisiones y Vuelcos (en caso de no contar con acomodadores se excluye esta cobertura).

Sección XI.

a) R.C. Arrendatario (solo se amparan las ubicaciones 13 y 35)

MATERIA DEL SEGURO: La Compañía se obliga a pagar los daños y consecuencialmente los perjuicios y el daño moral que el Asegurado cause a terceros, y por lo que éste deberá responder por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO: Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

TIPO DE COBERTURA: La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo al texto Seguros Sura, incluyendo condiciones particulares para el **Comercio**.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Sección X. y XI.

R.C. General: Hasta la cantidad de $23,000,000 MN., por daños a terceros Cubre los daños al local tomado en arrendamiento, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza, esta sección opera indistintamente para cualquiera de las ubicaciones declaradas en esta póliza.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Bajo la sección X queda amparados los posibles daños que pudieran causarse a terceros en sus bienes o personas dentro del área cedida de 300.05 M2. De la ubicación No. 5, fracción perteneciente al recinto portuario concesionado a la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V. adjudicada a Combustibles de la Bahía, S.A. de C.V. mediante contrato de cesión parcial de derechos del 13 de septiembre de 2013.

Bajo esta sección se cubren los daños a terceros por uso y tenencia de escaleras eléctricas y plumas de acceso.

La cobertura de arrendatario opera para la ubicación 14.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

Sección X.

Estos límites operan como parte de y no en adición al límite máximo de responsabilidad.

- **Para la cobertura R.C. Inmuebles y Actividades:** Hasta la cantidad de $23,000,000 MN., como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- En caso de Incendio y Explosión que afecte a terceros, indemnizara hasta la cantidad de $23,000,000 MN., por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas de acuerdo con la legislación vigente en materia de responsabilidad civil en la república mexicana.
- **Responsabilidad Civil Asumida:** Hasta la cantidad de $23,000,000 MN., como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Por uso y posesión de antenas aéreas:** Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza, **Responsabilidad Civil Producto y por Trabajos Terminados en la República Mexicana**: Hasta la cantidad de $23,000,000 MN., como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil Cruzada:** Hasta la cantidad de $23,000,000 MN., como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil Contratistas Independientes:** Hasta la cantidad de $23,000,000 MN., como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Para la cobertura R.C. por la Contaminación del Medio Ambiente: Hasta la cantidad** de $23,000,000 MN., Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- Se cubren daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas durante el desarrollo de las actividades del asegurado siempre que se le encuentra civilmente responsable y que sean a consecuencia de, pero no limitado a: derrames o fugas de combustibles, incendio y/o explosión. A si mismo se cubren los gastos de remediación (limpieza) dentro de los predios para la reparación del daño.
- Sin exceder el monto de suma asegurada contratada y hasta los límites de cobertura indicados en la póliza, se ampara la completa reparación del daño en caso de situaciones de derrame y fuga de combustibles, incendio explosión, gastos de remediación por contaminación ambiental y daños a terceros de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 reglamento de la ley

de protección civil del estado de Jalisco, en materia de seguridad y prevención de riesgos en establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de gasolinas Diesel.

- **Para la cobertura R.C. por Daños Durante Maniobras de Carga y Descarga**: Hasta la cantidad de $23,000,000 MN., Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Para la cobertura R.C. Talleres de Reparación y Estacionamiento:** $1,000,000 MN., por vehículo y $23,000,000 MN., L.U.C. en agregado anual, con un Radio de operación de 60 Kms., opera para las ubicaciones:1, 6, 10, 11,15,18,19, 21, 23, 24,25, 27,29,32,33, 34 y 35.
  Para RC Estacionamiento opera sin acomodadores, ampara 300 cajones por el total de ubicaciones, se amparan las unidades dentro de las instalaciones de talleres externos que dan servicio al asegurado; se permite traslado de vehículos por el personal de los talleres externos.

Sección XI.

- Para la cobertura **R.C. Arrendatario**: Hasta la cantidad de $23,000,000 MN., Límite máximo de responsabilidad para cubrir daños al local tomado en arrendamiento por incendio y explosión de lo cual el asegurado resulte legalmente responsable, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES:

Sección X.

- R.C. Inmuebles y Actividades y demás coberturas no mencionadas: 10% del monto de cada reclamación con mínimo de $5,000 MN.
- R.C. por la Contaminación del Medio Ambiente: 10% del monto de cada reclamación con mínimo de $10,000 MN.
- R.C. Taller de Reparación:
  - Daños materiales: 5% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro.
  - Robo Total: 10% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro
  - Cristales: 20% por cada reclamación.

Sección XI.

- **R.C. Arrendatario:** Sin deducible

Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

GASTOS DE DEFENSA:

No obstante lo que se indica en el inciso 3 del apartado delimitación del alcance del seguro para la Sección X Responsabilidad Civil General, de las Condiciones Generales del Seguro Empresarial, los gastos de defensa se considerarán incluidos en el límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de Trabajo / RC Patronal.
- Daños Punitivos o Ejemplares.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

- Culpa Grave e inexcusable de la Víctima.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Garantía de Calidad.
- Por daños Patrimoniales Puros (Financieros).
- E&O (Errores u Omisiones).
- D&O (Directores y Funcionarios).
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajadas pluviales.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional.
- R.C. Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado, excepto los vehículos bajo custodia para mantenimiento, servicio o reparación)
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios, así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Contaminación Gradual o Paulatina, Polución.
- Daños por Toxic Mold.
- Cláusula de Reinstalación Automática.
- Responsabilidades derivadas de PCB´s, PCNB´s, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.
- Toda reclamación directa o indirecta derivada de dispositivos electrónicos para fumar, incluyendo el diseño, fabricación, distribución, venta, mantenimiento, uso o reparación de los mismos, o la inhalación de vapor suministrado desde un dispositivo electrónico para fumar.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

SECCION XII. CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN

BIENES ASEGURADOS:

Todo tipo de calderas y recipientes sujetos a presión con o sin fogón, incluyendo las tuberías a presión y sus contenidos; mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, dentro de los predios del Asegurado, que sean de su propiedad y/o que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.

BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

a) Tuberías
b) Contenidos del Recipiente asegurado.

RIESGOS AMPARADOS:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita, accidental e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN

a) Rotura súbita y violente de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por la presión del vapor, agua u otro líquido dentro de los mismos.
b) Explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente o de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea.
c) Deformación, súbita y violenta, de cualquier parte de la caldera o recipiente, provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido, dentro de la misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.
d) Agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, en calderas de baja presión (hasta 1.05 kg/cm2 en vapor y 2.10 kg/cm2 en agua), siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido.
e) Quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido, dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN SIN FOGÓN

a) Rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contenga el recipiente.
b) Deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes, provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente.
c) Agrietamiento, provocado en forma súbita, de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si tal agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.

RIESGOS CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

- Gastos Extraordinarios: Gastos por concepto de tiempo extra, salarios extraordinarios de trabajadores y funcionarios, gastos de transporte de partes y refacciones necesarias para apresurar la reparación de los bienes asegurados que resulten dañados por alguno de los riesgos cubiertos.
  Los Gastos Extraordinarios nunca excederán del 15% del monto del daño material sufrido por la maquinaria o equipo, ni del 10% de la suma asegurada de cada uno de ellos.

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo.

VALORES ASEGURABLES AL 100%:

INCLUIDOS DENTRO DE LOS VALORES DECLARADOS DE LA SECCION DE ROTURA DE MAQUINARIA.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.
DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES:	• Para Tuberías: Hasta la cantidad de $250,000 MN. • Para Contenidos del Recipiente Asegurado: Hasta la cantidad de $500,000 MN.
DEDUCIBLE:	2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de $3,000 MN. y máximo de $15,000 MN.
COASEGURO DE CONTENIDOS DEL RECIPIENTE ASEGURADO:	25% sobre la pérdida.
SUJETO A:	• Cobertura Blanket que ampara todos los equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo, así como la relación de dichos bienes. • Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100% del Valor de Reposición de los equipos, calderas, aparatos sujetos a presión y tubería existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable. • Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 10 años. • Margen de error en sumas aseguradas al 25% (No acumulable con errores en avalúos) • Errores en avalúos al 10%

SECCION XIII. ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES ASEGURADOS:	Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad. **Nota:** **Queda entendido y convenido entre la Compañía y el Asegurado que los equipos cuyos componentes sean mecánicos y eléctricos quedaran amparados indistintamente tanto en la Sección de Equipo Electrónico como en la de Rotura de Maquinaria, esto independientemente de la sección en donde se haya considerado inicialmente su valor para determinar la suma asegurada contratada; por lo anterior, en caso de siniestro se determinara la Sección a afectar de acuerdo a las características finales del bien dañado.**
RIESGOS AMPARADOS:	Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la especificación de la póliza.
RIESGOS CUBIERTOS	• Daños a Otras Propiedades del Asegurado (DOPA), causados por la

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

explosión de motores de combustión o por desprendimiento de metales por la fuerza centrífuga, excluyendo maquinas que hubieran podido asegurarse bajo esta póliza, así como por los daños por Incendio.

- Gastos Extraordinarios: Gastos por concepto de tiempo extra, salarios extraordinarios de trabajadores y funcionarios, gastos de transporte de partes y refacciones necesarias para apresurar la reparación de los bienes asegurados que resulten dañados por alguno de los riesgos cubiertos.
  Los Gastos Extraordinarios nunca excederán del 15% del monto del daño material sufrido por la maquinaria o equipo, ni del 10% de la suma asegurada de cada uno de ellos.
- Cláusula de casco para equipos móviles
- Flete Aéreo.

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo.

VALORES ASEGURABLES AL 100%: $61,932,026 MN.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: $14,600,000 a primer riesgo límite máximo de responsabilidad por un evento o la totalidad de ellos durante la vigencia de la póliza, opera para todas las ubicaciones amparadas.

DEDUCIBLES:

- 2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de $3,000 MN. y máximo de $15,000 MN.

SUJETO A:

- Cobertura Blanket que ampara toda la maquinaría y equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado, se conviene en que la Suma Asegurada de esta Sección corresponde al 100% del valor de reposición de toda la maquinaria y/o equipo. Por lo que en caso de siniestro indemnizable si la totalidad de los bienes asegurables tiene un valor mayor al declarado por el asegurado. La Compañía solamente responderá en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor de todos los equipos.
- Margen de error en sumas aseguradas al 25% (No acumulable con errores en avalúos)
- Errores en avalúos al 10%
- Reinstalación de Suma Asegurada: Cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por pérdida, será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, siendo obligación por parte del asegurado solicitar la reinstalación de suma asegurada por escrito a la Compañía en un lapso no mayor de 30 días.
- Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 10 años.
- En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura o avalúo de dichos bienes.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100% del Valor de Reposición de la maquinaria y equipos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LA SECCIONES

- **FONDO DE CONTINGENCIA PARA SINIESTROS IMPROCEDENTES Y/O PAGO DE DEDUCIBLES: HASTA LA CANTIDAD DE $100,000 MN., POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, EL CUAL PODRA SER UTILIZADO A DISCRECION POR PARTE DEL ASEGURADO / AGENTE.**

- **REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:**

  LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ AJUSTES EN TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA PÓLIZA, SI EL TOTAL DE SINIESTROS INCURRIDOS EN ESE MOMENTO REBASA EL 60% DE LA PRIMA NETA DEVENGADA.

  ENTENDIÉNDOSE POR SINIESTROS INCURRIDOS LOS REPORTADOS, PAGADOS O EN PROCESOS DE PAGO MÁS GASTOS CORRESPONDIENTES.

- **AJUSTES POR ALTA SINIESTRALIDAD:**

  QUEDA CONVENIDO ENTRE AMBAS PARTES QUE LA COMPAÑÍA REALIZARÁ HASTA DOS (2) AJUSTES DE PRIMA CADA UNO DE ELLOS POR LA CANTIDAD DE $225,000 MN., UNA VEZ QUE LA SINIESTRALIDAD INCURRIDA REBASE EL 60% DE LA PRIMA NETA TOTAL EMITIDA.

  SE ENTENDERA POR SINIESTROS INCURRIDOS LOS REPORTADOS, PAGADOS O EN PROCESO DE PAGO MAS LOS GASTOS CORRESPONDIENTE. LOS AJUSTES REALIZADOS SERAN CONSIDERADOS COMO PRIMA 100% DEVENGADA.

- **CONDICIONES GENERALES DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS, DE SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**
  REGISTRO NÚMERO CNSF-S0010-0505-2005 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.
  ENDOSO CON REGISTRO DE LA CNSF NÚMERO CGEN-S0010-0036-2006 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2006.

- **QUEDA ENTENDIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, EN LA SEPTIMA PARTE CLAUSULAS ESPECIALES, ESTAS SOLO APLICAN PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO I Y II.**

- **ERRORES U OMISIONES**

  LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL CONSIDERAR CUBIERTOS DICHOS BIENES, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA CONTRATADOS Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OCURRIDO UN SINIESTRO Y EN CASO QUE LO AMERITE, EL ASEGURADO PAGARÁ EL AJUSTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA.

  EN LA DISPOSICIÓN ANTERIOR NO ESTARÁ INCLUIDO NI EL ASEGURAMIENTO DE UBICACIONES NO MENCIONADAS NI COBERTURAS NO MENCIONADAS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA NI EL TIPO DE MATERIAL USADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.

  ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LAS COBERTURAS DE DINERO Y VALORES Y NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

- **REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA**

  TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA ASEGURADORA PAGUE REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS QUE SEA AFECTADA POR UN SINIESTRO, PERO PUEDE SER REINSTALADA, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA ASEGURADORA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, PAGANDO LA PRIMA QUE CORRESPONDA. SI ESTE CONTRATO COMPRENDIERE

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

VARIAS UBICACIONES, LA REDUCCIÓN O REINSTALACIÓN SE APLICARÁ A LA UBICACIÓN AFECTADA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR UN SINIESTRO, HASTA UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA AL 10% DE DICHA SUMA, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, DEBIENDO PAGAR EL ASEGURADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA, CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE LA REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR NO ES APLICABLE A NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y A LA DE DINERO Y VALORES.

- **ESTA COTIZACIÓN Y/O ENDOSO Y/O LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE APLICA ÚNICAMENTE A DAÑOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LA CUAL NO PODRÁ SER ANTERIOR A LA FECHA DE COTIZACIÓN. EN CASO DE REPORTE DE SINIESTRO DONDE EXISTAN DAÑOS, QUE AFECTEN CUALQUIER DE LAS COBERTURA CONTRATADAS, A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES AMPARADOS, Y QUE ESTOS DAÑOS SEAN PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA, APLICARÁ LAS EXCLUSIONES CORRESPONDIENTES.**

- **CLÁUSULA DE EXCLUSION CIBERNETICA.**

  ESTE SEGURO NO AMPARA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PERDIDA O DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, CONTRIBUIDO A Y/O A CONSECUENCIA DEL USO U OPERACIÓN, COMO MEDIO PARA PROVOCAR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE CÓMPUTO, PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTO, CÓDIGO MAL INTENCIONADO, VIRUS DE COMPUTADORA O PROCESO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ENDOSO EXCLUSION DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

I. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN

LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL INCISO H) DE LA TERCERA PARTE "EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS" ESTABLECE LO SIGUIENTE:

H) TERRORISMO Y/O MEDIDAS TOMADAS PARA IMPEDIR, CONTROLAR O REDUCIR LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO Y/O CUALQUIER DAÑO CONSECUENCIA DERIVADO DE UN ACTO DE TERRORISMO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON MOTIVO DEL PRESENTE ENDOSO:

A) SE MODIFICA LA EXCLUSIÓN H), PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"(I) ACTOS O SERIE DE ACTOS QUE INCLUYAN EL USO DE VIOLENCIA DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS YA SEA QUE ACTÚEN SOLOS O A TRAVÉS DE UNA ORGANIZACIÓN, CUANDO DICHOS ACTOS SEAN REALIZADOS CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O INFUNDIR TERROR EN LA POBLACIÓN.

(II) ACTOS O SERIE DE ACTOS IMPUTADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (TAL COMO DICHO TERMINO SE DEFINE)INCLUYENDO AQUELLOS QUE DICHA DELINCUENCIA ORGANIZADA HAYA COMETIDO CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL CONTROL TERRITORIAL DE SU ORGANIZACIÓN, AMEDRENTAR A SUS COMPETIDORES Y ENEMIGOS, INHIBIR O AMEDRENTAR A LA AUTORIDAD EN SU LUCHA CONTRA DICHAS ORGANIZACIONES O IMPEDIR QUE LA MISMA REALICE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACCIÓN DELICTIVA SIMILAR QUE EN EL DOMINIO PÚBLICO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN O CON LAS EVIDENCIAS QUE SE CUENTEN, RESULTE IMPUTABLE A DICHA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

(III) ACTOS O SERIE DE ACTOS TENDIENTES A DAÑAR, DESTRUIR O ILÍCITAMENTE ENTORPECER VÍAS DE COMUNICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O SUS INSTALACIONES; PLANTAS SIDERÚRGICAS, ELÉCTRICAS O DE LAS INDUSTRIAS BÁSICAS; CENTROS DE PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE CONSUMO NECESARIOS DE ARMAS, MUNICIONES O IMPLEMENTOS BÉLICOS, CON EL FIN DE TRASTORNAR LA VIDA ECONÓMICA DEL PAÍS O AFECTAR SU CAPACIDAD DE DEFENSA."

PARA EFECTOS DE ESTE ENDOSO SE ENTIENDE COMO DELINCUENCIA ORGANIZADA:

"LA UNIÓN DE TRES O MÁS PERSONAS QUE SE ORGANICEN PARA REALIZAR, EN FORMA PERMANENTE O REITERADA, CONDUCTAS QUE POR SÍ O UNIDAS A OTRAS, TENGAN COMO FIN O RESULTADO COMETER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DELITOS: DELITOS CONTRA LA SALUD, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS, TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS, SECUESTRO, TRÁFICO DE MENORES."

ACTOS O SERIE DE ACTOS IMPUTADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (TAL COMO DICHO TERMINO SE DEFINE) INCLUYENDO AQUELLOS QUE DICHA DELINCUENCIA ORGANIZADA HAYA COMETIDO CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL CONTROL TERRITORIAL DE SU ORGANIZACIÓN, AMEDRENTAR A SUS COMPETIDORES Y ENEMIGOS, INHIBIR O AMEDRENTAR A LA AUTORIDAD EN SU LUCHA CONTRA DICHAS ORGANIZACIONES O IMPEDIR QUE LA MISMA

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

REALICE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACCIÓN DELICTIVA SIMILAR QUE EN EL DOMINIO PÚBLICO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN O CON LAS EVIDENCIAS QUE SE CUENTEN, RESULTE IMPUTABLE A DICHA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ENDOSO DE COBERTURA AMPLIA PARA DAÑOS MATERIALES EN DEL RAMO DE INCENDIO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EMPRESA MASTER (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS), SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, EXCLUSIVAMENTE PARA LAS SECCIONES INDICADAS.

PRIMERA PARTE. BIENES

CLÁUSULA 1A.- BIENES CUBIERTOS.- SE MODIFICA A QUEDAR EN:

SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS

ESTE SEGURO CUBRE CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES EN ADELANTE CONTENIDAS:

TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS AL GIRO DEL NEGOCIO ASEGURADO, INCLUYENDO BIENES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA Y NO ESTÉN EXCLUIDOS EXPRESAMENTE.

NOTA: LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA **NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ÉSTA CLÁUSULA.**

CLÁUSULA 2A.- BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.- SE MODIFICA A QUEDAR EN:

SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS

SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS A:

A) MUELLES, EQUIPOS O INSTALACIONES FLOTANTES.

B) ESPUELAS DE FERROCARRIL.

C) BIENES CONTENIDOS EN PLANTAS INCUBADORAS, REFRIGERADORAS O APARATOS DE REFRIGERACIÓN, POR CAMBIOS DE TEMPERATURA.

D) INSTALACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS AL AIRE LIBRE, JARDINES, CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS Y VÍAS DE ACCESO PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

E) LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉN MONTADAS.

F) PIELES, JOYERÍA, GEMAS, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ORO, PLATA, PLATINO U OTRAS ALEACIONES PRECIOSAS, ANTIGÜEDADES, OBJETOS DE ARTE Y DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN CUYO VALOR UNITARIO O POR JUEGO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE 500 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

G) ANIMALES DE USO EXPERIMENTAL.

H) PAPELES Y REGISTROS VALIOSOS, TALES COMO LIBROS DE CONTABILIDAD, ESCRITURAS, MANUSCRITOS, SUMARIOS, ESQUEMAS, SISTEMAS DE CARDEX, MOLDES Y MODELOS, PELÍCULAS, MAPAS, CUYA COBERTURA ABARCA EXCLUSIVAMENTE SU COSTO DE REPOSICIÓN O REPRODUCCIÓN.

I) CIMIENTOS Y DEMÁS FUNDAMENTOS BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO.

NOTA: LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA **NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.**

SEGUNDA PARTE. RIESGOS CUBIERTOS

SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS

COBERTURA BÁSICA: SE MODIFICA A QUEDAR EN:

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CONTRA TODA PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO A LOS BIENES ASEGURADOS POR RIESGOS SÚBITOS, ACCIDENTALES E IMPREVISTOS, **CON EXCEPCIÓN DE LOS INDICADOS COMO EXCLUIDOS EN LA PARTE TERCERA "EXCLUSIONES" DE ESTE ENDOSO, ASÍ COMO DE LOS RIESGOS ADICIONALES QUE PUEDEN CUBRIRSE POR CONVENIO EXPRESO.**

RIESGOS ADICIONALES QUE PUEDEN CUBRIRSE POR CONVENIO EXPRESO SE MODIFICA A QUEDAR EN:

SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS POR:

A) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

B) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

C) DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO

D) COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA

E) DERRAME DE MATERIALES FUNDIDOS

NOTA: LA SECCIÓN III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, SECCIÓN IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, SECCIÓN V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, SECCIÓN VI DINERO Y VALORES, SECCIÓN VII ROTURA DE CRISTALES, SECCIÓN VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, SECCIÓN IX EQUIPO ELECTRÓNICO, SECCIÓN X RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SECCIÓN XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, SECCIÓN XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y SECCIÓN XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.

TERCERA PARTE. EXCLUSIONES:

EXCLUSIONES PARA TODAS LAS SECCIONES Y/O COBERTURAS.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

A. BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS: LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS PARA BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS EN LA PARTE TERCERA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

B. EXCLUSIONES ADICIONALES PARA LAS SECCIONES I INCENDIO EDIFICIOS Y/O II INCENDIO CONTENIDOS SE MODIFICA A QUEDAR EN:

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

A) AVIONES, NAVES ESPACIALES, SATÉLITES, EMBARCACIONES, CUALQUIER VEHÍCULO AUTORIZADO PARA USO EN LA VÍA PÚBLICA, VEHÍCULOS ACUÁTICOS, TODA CLASE DE BIENES SOBRE O BAJO EL NIVEL DEL AGUA Y MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA.

B) DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES.

C) TERRENOS, TIERRA, AGUA, POZOS, PRESAS, CANALES, SEMBRADÍOS, CULTIVOS EN PIE, COSECHAS Y ANIMALES.

D) COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES, ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCIRLOS.

E) INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES EXTERNOS DE DATOS O DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO LOS MEDIOS MAGNÉTICOS QUE LOS CONTENGAN.

F) EDIFICIOS, O ESTRUCTURAS Y SUS CONTENIDOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MONTAJE O DESMANTELACIÓN.

G) DAÑOS A CALDERAS, TANQUES O APARATOS QUE ESTÉN SUJETOS A PRESIÓN CUANDO EL DAÑO SEA A CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSIÓN.

H) ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ABUSO DE CONFIANZA O FALTANTES EN INVENTARIOS.

I) DAÑOS PAULATINOS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS LOS QUE SE PRESENTAN LENTAMENTE TALES COMO: CONTAMINACIÓN, PUDRIMIENTO, VICIO PROPIO, CAMBIOS DE TEMPERATURA AMBIENTAL, HUMEDAD, RESEQUEDAD, CORROSIÓN, FATIGA DE MATERIALES, DETERIORO, EROSIÓN, EVAPORACIÓN, DEFECTOS LATENTES, FUGAS, PÉRDIDA DE PESO, MERMAS, RAJADURAS, OXIDACIÓN, ENCOGIMIENTO Y DESGASTE POR USO.

J) DAÑOS CAUSADOS POR PLAGAS Y/O DEPREDADORES.

K) DAÑOS CAUSADOS POR AGUAS FREÁTICAS O CORRIENTES SUBTERRÁNEAS, O DAÑOS POR AZOLVAMIENTO Y/O INEXISTENCIA DE DRENAJE.

L) DAÑOS CAUSADOS POR ERRORES EN DISEÑO, DAÑOS CAUSADOS POR ERRORES EN PROCESO Y/O MANUFACTURA, DAÑOS CAUSADOS POR MATERIALES DEFECTUOSOS, DAÑOS CAUSADOS POR PRUEBAS Y/O REPARACIÓN, Y/O MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O RESTAURACIÓN Y/O ALTERACIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O SERVICIO, A MENOS QUE EN CUALQUIER CASO SE PRODUZCA INCENDIO O EXPLOSIÓN.

M) DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTO DEL INMUEBLE Y/O HUNDIMIENTO DEL INMUEBLE Y/O DERRUMBE DEL INMUEBLE Y/O DAÑOS CAUSADOS POR CONTRACCIÓN Y/O EXPANSIÓN DE: CIMIENTOS Y/O MUROS Y/O PISOS Y/O TECHOS, A MENOS QUE TAL PÉRDIDA O DAÑO RESULTE POR LA COBERTURA BÁSICA AMPARADA Y/O LOS RIESGOS QUE SE HAYAN CONTRATADO POR CONVENIO EXPRESO.

N) DAÑOS CAUSADOS POR LA SOLIDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN RECIPIENTES DE FUNDICIÓN, HORNOS CANALES Y TUBERÍAS.

O) DAÑOS CAUSADOS POR PÉRDIDA DE MERCADO.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

P) DAÑOS CAUSADOS POR LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO ASEGURADO Y/O LA PÉRDIDA DE SUS GANANCIAS, A MENOS QUE HAYA CONTRATADO LA SECCIÓN IV PÉRDIDAS CONSECUENCIALES EN CUALQUIERA DE SUS VARIANTES.

Q) DAÑOS CAUSADOS POR FALTA EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, COMBUSTIBLE O ENERGÍA.

R) DAÑOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS O ELECTROMECÁNICOS EN MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO DAÑOS EN MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE A TALES MÁQUINAS POR LAS MISMAS CORRIENTES, YA SEAN NATURALES O ARTIFICIALES.

S) DAÑOS CAUSADOS POR HUMO Y/O TIZNE A CHIMENEAS Y/O A APARATOS INDUSTRIALES.

T) ENFERMEDAD Y MUERTE NATURAL DE ANIMALES.

LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.

EL RESTO DE CLÁUSULAS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO EMPRESARIAL MASTER (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS) NO SUFRE MODIFICACIÓN ALGUNA.

SEGUROS SURA S.A. DE C.V.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO BADI-S0010-0042-2005, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN

1. ALCANCE DE LA COBERTURA.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DE LAS PARTICULARES DE LAS COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES DE ESTE ENDOSO, TENIENDO PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS DOS ANTERIORES EN CUANTO SE OPONGAN, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN CASO DE PÉRDIDA AMPARADA POR LA PÓLIZA CITADA, EN INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES SUJETOS A ESTE ENDOSO QUE DEBERÁ SER IGUAL AL VALOR DE REPOSICIÓN COMO MÁS ADELANTE SE ESTABLECE.

EN PÉRDIDAS PARCIALES, TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA QUE CONSTE DE VARIAS PARTES, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ LIMITADA A LA PROPORCIÓN QUE GUARDE LA PARTE DE LA MISMA QUE HAYA SUFRIDO EL DAÑO EN RELACIÓN AL VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEL BIEN.

2. DEFINICIÓN DE VALOR DE REPOSICIÓN

EL TÉRMINO VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

3. VALUACIÓN DE LOS BIENES

EL REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE ENDOSO, LA REALIZACIÓN DE UNA VALUACIÓN O EN SU DEFECTO LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES QUE OFRECE LA COMPAÑÍA COMO GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUMAS ASEGURADAS.

4. SUMA ASEGURADA.

EN CUALQUIER PARTE EN QUE EL TÉRMINO SUMA ASEGURADA APAREZCA IMPRESO EN LA PÓLIZA A LA QUE SE ADHIERE ESTE ENDOSO. SE SUSTITUIRÁ POR EL DE VALOR DE REPOSICIÓN, TAL Y COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

5. CLÁUSULA 4". PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

EN PÉRDIDAS PARCIALES, SI LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CITADA FUERE MENOR AL VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, SE APLICARÁ LA CLÁUSULA 4". DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

EL ASEGURADO EXPRESAMENTE ACEPTA, QUE EN CASO DE SINIESTRO Y UNA VEZ CONVENIDA LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA LIQUIDE EL MONTO DE LOS BIENES POR SU VALOR REAL Y EN CUANTO A LA DIFERENCIA DE ESTE Y EL VALOR DE REPOSICIÓN SE INDEMNIZARÁ CUANDO EL ASEGURADO DEMUESTRE HABER EROGADO COMO MÍNIMO EL 50% DEL COSTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN *Y/O* REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

7. EXCLUSIONES.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE BAJO ESTA CLÁUSULA:

a) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DEL ASEGURADO, DE CONSTRUIR O REPONER LOS BIENES DAÑADOS EN LUGAR DISTINTO DEL QUE OCUPABAN AL OCURRIR EL SINIESTRO.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

b) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL EN EXCESO DEL VALOR DE REPOSICIÓN MOTIVADO POR LEYES O REGLAMENTOS QUE REGULEN LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.

c) POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN OBJETOS RAROS O DE ARTE.

d) POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR REAL Y VALOR DE REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO QUE AFECTE A BIENES PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O INSERVIBLES, O AQUELLOS QUE NO SEAN CONSTRUIDOS, RECONSTRUIDOS, REPUESTOS O REPARADOS, YA SEA QUE SE TRATE DE EDIFICIOS O MAQUINARIA Y EQUIPO.

e) POR CUALQUIER CANTIDAD MAYOR DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA O LAS PARTES DAÑADAS CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO AFECTE A UNA DE ESAS PARTES DE UN BIEN CUBIERTO QUE PARA ESTAR COMPLETO PARA SU USO CONSTE DE VARIAS PARTES.

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLOSOL, S. A. DE C. V.
Valores expresados en M.N.

No	Ubicaciones	Edificios	Contenidos	Contenidos en General	otal Daño Físico	Pérdida Consecuencial	otal	Zona EV	Zona FHM	SUBLIMITE Incluso Conoc dos	SUBLIMITE nclusoe NO Conoc dos	SUBLIMITE Remoción Escombros	Calderas	Rotura de Maquinaria	R Civil	Cristales	Anuncios	Robo	Dinero y Valores	Eq Elec Fijo	SUBLIMITE Equipo Electron co Movil	SUBLIMITE Gastos Extraordinarios	Giro
1	AV. ELOGIO PARRA NO 2500 COL. LOMAS DE GUEVARA 667 GUADALAJARA, JALISCO.	6 , 00,000	25,567,500	25 567 500	89,967 500	2 ,150,000	11 ,137,500	C	3	8,000,000	8,000,000	8,998,750	INCLUIDO	10 350,000	23,000,000	690,000	805,000	805,000	575,000	1 667,500	170 000	10,000,000	AGENCIA AUTOMOTRIZ
2	AV. MEXICO NO. 1250 COL S DE DOMAIRE 8300 PUERTO VALLARTA, JALISCO.	600,000	3,852,500	3 852 500	8, 52 500	3,680,000	12,132,500	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	8 5,250	INCLUIDO	1 2 2,000	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	299,000		AMPARADO	GASOLINERA
3	AV. FRANCISCO V LLA NO 783 COL. VERSALLES 8310 PUERTO VALLARTA, JALISCO	5 750,000	,600,000	600 000	10,350 000	,1 ,600	1 , 9 ,600	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	1,035,000	INCLUIDO	1 552,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	668,955		AMPARADO	GASOLINERA
	AV. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 121 COL. VERSALLES 8310 PUERTO VALLARTA JALISCO.	1 552,500	1,955,000	1 955 000	3,507 500	2,300,000	5,807,500	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	350,750	INCLUIDO	7 7,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	101,2 0		AMPARADO	GASOLINERA
5	BLVD. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO. 2765 COL ZONA HOTELERA NORTE 8333 PUERTO VALLARTA JALISCO.	8 567,500	,531,000	531 000	13,098 500	2,702,500	15,801,000	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	1,309,850	INCLUIDO	1 552,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	255,530		AMPARADO	GASOLINERA
6	AV. FRANCISCO V LLA NO 1522 COL. LOS SAUCES 8335 PUERTO VALLARTA JALISCO.	6, 0,000	5,232,500	5 232 500	11,672 500	,025,000	15,697,500	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	1,167,250	INCLUIDO	2, 15,000	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	268,965		AMPARADO	GASOLINERA CON TALLER DE CAMBIO DE ACEITE
7	CARRETERA A TEPIC NO. 5330 COL. LAS JUNTAS 8291 PUERTO VALLARTA, JALISCO	6 325,000	,623,000	623 000	10,9 8 000	3,0 7,500	13,995,500	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	1,09 ,800	INCLUIDO	2,127,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	308,775		AMPARADO	GASOLINERA
8	CARRETERA PUERTO VALLARTA - LAS PALMAS NO. 569 COL. LAS JUNTAS 8291 PUERTO VALLARTA JALISCO.	5,175,000	,736,000	736 000	9,913 000	2,2 2,500	12,155,500	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	991,300	INCLUIDO	2,127,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	212,290		AMPARADO	GASOLINERA
9	AV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO. 572 COL GUADALUPE VICTORIA 8317 PUERTO VALLARTA, JALISCO	2 875,000	,623,000	623 000	7, 98 000	2,127,500	9,625,500	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	7 9,800	INCLUIDO	2,127,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	180, 35		AMPARADO	GASOLINERA
10	AV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO KM 6.5 COL VILLA DE LAS FLORES 8350 PUERTO VALLARTA, JALISCO	25 300,000	12,535,000	12 535 000	37,835 000	18, 00,000	56,235,000	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	3,783,500	INCLUIDO	3 852,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	1 2 2,000		AMPARADO	AGENCIA AUTOMOTRIZ
11	CARRETERA ZAMORA - LA BARCA KM. 3 COL. SAN JOAQUIN 59810 ZAMORA MICHOACAN.	10 350,000	8,855,000	8 855 000	19,205 000	9,200,000	28, 05,000	C	3	AMPARADO	AMPARADO	1,920,500	INCLUIDO	2 530,000	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	816,500		AMPARADO	AGENCIA AUTOMOTRIZ
12	BLVD. PUERTA DE HIERRO NO 5200 INT. 1 COL. PUERTA DE HIERRO 5116 ZAPOPAN JALISCO.	6 900,000		0	6,900 000		6,900,000	C	3	AMPARADO	AMPARADO	690,000	INCLUIDO		AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO			AMPARADO	OFICINAS
13	BLVD. PUERTA DE HIERRO NO 5200 INT. 1 COL. PUERTA DE HIERRO 5116 ZAPOPAN JALISCO.		1,552,500	1 552 500	1,552 500	,025,000	5,577,500	B	3	AMPARADO	AMPARADO	155,250	INCLUIDO		AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	920,000		AMPARADO	OFICINAS
1	AV. UNION NO. 163 INTS. 705 Y 708 PISO 7 COL. AMERICANA SECTOR JUAREZ 1 0 GUADALAJARA JALISCO.	1 725,000		0	1,725 000	255,300	1,980,300	B	3	AMPARADO	AMPARADO	172,500	INCLUIDO		AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO			AMPARADO	OFICINAS
15	CARRETERA A NOGALES KM 10.5 NO. 5755 COL. INDIGENA SAN JUAN DE OCOTAN 5049 ZAPOPAN, JALISCO.	3, 50,000	5,232,500	5 232 500	8,682 500	1,150,000	9,832,500	B	3	AMPARADO	AMPARADO	968,250	INCLUIDO	3, 50,000	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	230,000		AMPARADO	TALLER AUTOMOTRIZ DE LAMINADO Y PINTURA
16	AV. UNION NO. 163 INT. 607 700 9 COL. AMERICANA SECTOR JUAREZ 1 0 GUADALAJARA, JALISCO.	1 035,000	115,000	115 000	1,150 000	1 ,600	1,29 ,600	B	3	AMPARADO	AMPARADO	115,000	INCLUIDO		AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	115,000		AMPARADO	OFICINAS
17	CARRETERA BARRA DE NAVIDAD NO. 380 COL EMILIANO ZAPATA 8380 PUERTO VALLARTA, JALISCO	6, 0,000	5,8 2,000	5 8 2 000	12,282 000	,958,000	17,2 0,800	B	1P	AMPARADO	AMPARADO	1,228,200	INCLUIDO	2,127,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	295,980		AMPARADO	GASOLINERA
18	BLVD. LAZARO CARDENAS NO. 2999 COL. LAZARO CARDENAS 59377 LA PIEDAD MICHOACAN.	6 382,500	9,660,000	9 660 000	16,0 2 500	2,83 ,750	18,877,250	B	3	AMPARADO	AMPARADO	1,60 ,250	INCLUIDO	2 2 2,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	356,500		AMPARADO	AGENCIA AUTOMOTRIZ
19	AV. CARLOS DE LA MADRID BEJAR NO. 651 COL. EL TECOLOTE 28030 COLIMA COL.	8 081,500	9,372,500	9 372 500	17, 3 000	621,000	18,055,000	D	2	AMPARADO	AMPARADO	1,7 3, 00	INCLUIDO	2 530,000	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	982,500		AMPARADO	AGENCIA AUTOMOTRIZ
20	AV. BOLIVIANO NACIONAL NO. 599 COL. AGUA ZARCA 8315 PUERTO VALLARTA JALISCO.	13 05 ,956	6,906, 5	6 906, 5	20,761, 13	2, 72,500	23,233,913	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	2,076,1 1	INCLUIDO	1 552,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	205,390		AMPARADO	GASOLINERA
21	AV. 20 DE NOV EMBRE NO 1001 COL. NUEVO PUERTE 7899 OCOTLAN, JAL SCO.	6 325,000	6,267,500	6 267 500	12,592 500	2,718,600	15,311,100	B	3	AMPARADO	AMPARADO	1,259,250	INCLUIDO	1,150,000	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	230,000		AMPARADO	AGENCIA AUTOMOTRIZ
22	BLVD. PUERTA DE HIERRO NO 5200 NT. 16-B COL. PUERTA DE HIERRO 5116 ZAPOPAN JALISCO.	6 900,000		0	6,900 000	897,000	7,797,000	B	3	AMPARADO	AMPARADO	690,000	INCLUIDO		AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO			AMPARADO	OFICINAS
23	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NO. 1058 COL. SOLIDARES 28988 MANZANILLO, COLIMA.	6 325,000	5,060,000	5 060 000	11,385 000	5, 05,000	16,790,000	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	1,138,500	INCLUIDO	2 2 2,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	517,500		AMPARADO	AGENCIA AUTOMOTRIZ
2	AV. 16 DE SEPTEMBRE NO 12 3 COL. LA FLORESTA 8290 PUERTO VALLARTA JALISCO.	2 875,000	,657,500	657 500	7,532 500	6,325,000	13,857,500	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	753,250	INCLUIDO	2 875,000	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	18 ,000		AMPARADO	TALLER DE TRACTOCAMIONES
25	AV. 20 DE NOV EMBRE NO 999 COL. NUEVO PUERTE 7899 OCOTLAN, JAL SCO.	6 325,000	5,175,000	5,175 000	11,500 000	1,725,000	13,225,000	C	3	AMPARADO	AMPARADO	1,150,000	INCLUIDO	1 092,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	356,500		AMPARADO	AGENCIA AUTOMOTRIZ
26	EXQUO CORONA NO. 5 1 COL. LA FLORESTA 8290 PUERTO VALLARTA, JALISCO	025,000	,600,000	600 000	8,625 000	2,300,000	10,925,000	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	862,500	INCLUIDO	2,127,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	101,2 0		AMPARADO	GASOLINERA
27	AV. AMERICAS NO. 1102 COL SAN MIGUEL DE LA COLINA 5160 GUADALAJARA JALISCO.	12 650,000	10,752,500	10 752 500	23, 02 500	5,750,000	29,152,500	B	3	AMPARADO	AMPARADO	2,3 0,250	INCLUIDO	2 875,000	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	272,550		AMPARADO	AGENCIA AUTOMOTRIZ
28	INDUSTRIA NO. 133 LOTE 3 MANZ. 31 COL. VILLAS DE LAS FLORES 8300 PUERTO VALLARTA, JALISCO.	11 500,000		0	11,500 000	1,932,000	13, 32,000	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	1,150,000	INCLUIDO		AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO			AMPARADO	BODEGA ARRENDADA
29	CARRETERA NOGALES KM 10.5 NO. 5755 COL. INDIGENA SAN JUAN DE OCOTAN 5049 ZAPOPAN, JALISCO.	3 795,000		0	3,795 000	2,300,000	6,095,000	B	3	AMPARADO	AMPARADO	379,500	INCLUIDO		AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	103,500		AMPARADO	AGENCIA AUTOMOTRIZ
30	AV. VICTOR RUBIE NO. 1102 COL. LOMAS DEL CALVARIO PUERTO VALLARTA, JAL SCO BAHIA DE CDAPNGUD	025,000	,857,500	857 500	8,912 500	2,760,000	11,672,500	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	891,250	INCLUIDO	2 2 2,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	270,250		AMPARADO	GASOLINERA
31	AV. REVOLUCION ESQ CANDIDO AGUILAR COL LAS JUNTAS PUERTO VALLARTA JALISCO (FLOSOL I)	1 725,000	3,737,500	3 737 500	5, 62 500	1,725,000	7,187,500	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	5 6,250	INCLUIDO	1 782,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	270,250		AMPARADO	GASOLINERA
32	BLVD. RIV ERA NAYARIT NO 317 COL. TONDOROQUE 63732 BAHIA DE BANDERAS NAY.	8 625,000	3,657,000	3 657 000	12,282 000	,830,000	17,112,000	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	1,228,200	INCLUIDO	1, 1 ,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	60,000		AMPARADO	AGENCIA AUTOMOTRIZ
33	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NO. 110 COL. SOLIDARES MANZANILLO COLIMA.	20 700,000	9,315,000	9 315 000	30,015 000	,830,000	3 ,8 5,000	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	3,001,500	INCLUIDO	1 552,500	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	02,500		AMPARADO	AGENCIA AUTOMOTRIZ
3	AUTOMOTORES FLOVA S.A DE C.V. OBELISCO No. 116 COL. VILLAS LAS FLORES PUERTO VALLARTA JAL SCO C.P. 8280	988,532	720,500	720 500	5,710 032		5,710,032	B	1P	AMPARADO	AMPARADO	571,003	INCLUIDO		AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO			AMPARADO	TALLER SERVICIO LAMINADO AUTOMOTRIZ Y VENTA DE AUTOS SEMINUEVOS
35	AV. FRANCISCO V LLA NO 1522 COL. LOS SAUCES 8335 PUERTO VALLARTA JALISCO.		1,200,000	1 200 000	1,200 000	1,56 ,352	2,56 ,352	C	1P	AMPARADO	AMPARADO	120,000		50,526		AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO	896,00		AMPARADO	
	otal de Valores Asegurables	289 968 491	179 843 454	179 843 454	469 811 945	137 343 802	607 155 747			8 000 000	8 000 000	46 961 195		61 932 026	23 000 000	690 000	805 000	805 000	575 000	12 339 776	170 000	10 000 000	

Seguros Sura, S.A. de C.V.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

CIUDAD DE MEXICO A 11 DE ENERO DEL 2021.

SEGUROS SURA S.A. DE C.V.